



MARZO 2020

MEDIDAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL EN RELACIÓN A LA EMERGENCIA COVID-19.

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA DE 15 DE MARZO DE 2020 SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL

Objetivo de la Instrucción: (i) garantizar el derecho de los ciudadanos a acudir a las notarías para realizar aquellas actuaciones que por su carácter urgente no puedan ser objeto de dilación y (ii) que el servicio de la notaría, en su condición de oficina pública, se preste en plenas condiciones de seguridad para la ciudadanía, los empleados y el notario.

Salvaguarda: esta Instrucción ha de entenderse sin perjuicio de las decisiones que la autoridad competente -Presidente del Gobierno- o, en su caso, delegada -Ministro de Sanidad- pueda adoptar examinada la evolución de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Principio general: El servicio público notarial es un servicio público de interés general por lo que, salvo enfermedad y otros supuestos excepcionales, el notario no puede cerrar el despacho notarial al tener carácter de oficina pública.

Funcionamiento de las notarías:

1º Sólo será obligatorio atender aquellas actuaciones de carácter urgente, así como las que determine el Gobierno.

2º No se admitirá el acceso a la notaría a nadie distinto del propio interesado y conforme a la legislación notarial otros intervinientes como intérpretes o testigos.

3º La actuación notarial se desarrollará exclusivamente en la oficina notarial.

4º La actuación notarial se extenderá el tiempo imprescindible.

5º El interesado que acuda a la notaría lo hará con aquellos medios de autoprotección que garanticen la seguridad sanitaria.

6º En la notaría, tanto el personal de la oficina pública notarial, como el notario adoptarán las medidas de separación y alejamiento físico recomendadas por las autoridades.

7º El notario establecerá en su notaría, de ser ello posible atendido el número de empleados, turnos, de conformidad con la legislación laboral.

8º El notario facilitará a sus empleados un documento a modo salvoconducto que les pueda permita justificar que acuden a su puesto de trabajo.

Notarías afectadas por el COVID-19: Si una oficina notarial quedara desatendida como consecuencia del COVID-19, el notario lo comunicará inmediatamente a su Colegio Notarial. En este caso, el notario designará a un sustituto. De no ser posible, se aplicará el cuadro de sustituciones aprobado por cada Colegio Notarial.

Los criterios recogidos en este documento son opiniones personales de carácter general y no pueden ser utilizados en ningún caso particular sin el debido asesoramiento legal.